



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal **TOP EXPRESS** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección física, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1º **TENER** por notificado por aviso al extremo demandado el día 19 de febrero hogano fl.40 y 45 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes contestaron la demanda proponiendo medios exceptivos de mérito y sin alegar exceptivas previas.

2º **RECONOCER** personería al Dr. **ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS** para actuar como apoderado judicial del extremo demandado en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido Fol. 36 y 37.

3º Integrada la litis, y de conformidad en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., **CORRASE** traslado del escrito arrimado al legado por la parte pasiva, por el termino de diez (10) días al demandante para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

Jessica L. Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djic)
2019-00996
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

OK Hoy 02 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

El memorialista, estese a lo resuelto en auto que antecede y el comisorio No. 011, se exhorta al interesado para que le dé la gestión del caso.

NOTIFIQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00996

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

015 Hoy - 2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO